

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 10 de Julio de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron: Camacho, Gracia Mena, Castiñeira, Delgado, Linares, Aguilar; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 6 del cupo de Espejo.

Revision de 1883.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo número 7 del cupo de Añora.

Devolver informadas al Sr. Gobernador las instancias producidas por los mozos núms. 97 y 99 del cupo de Priego, en solicitud de que se les devuelva el importe de su redencion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 16 de Julio de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Gracia Mena, Castiñeira, Aguilar, Camacho, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar pendiente de fallo definitivo á lo mozo núm. 5 del cupo de Espejo.

Revision de 1883.

Quedar enterada de la Real orden de 4 de Junio último, aprobando la sustitucion del mozo núm. 83 del cupo Cabra.

Oficiar al Alcalde de la Rambla á fin de que si por parte de aquel Ayuntamiento se entable la competencia que previene el art. 69 de la Ley, respecto del mozo núm. 10 José Castilla Cardenas que á la vez ha sido alistado en Madrid y en caso afirmativo remita el oportuno expediente á los efectos legales.

Revision de 1882.

Reclamar de la Delegacion de Hacienda una certificacion en que se haga constar el ingreso hecho en aquella Tesoreria por el mozo Diego Ortega Contreras del cupo de Cañete, de la cantidad de 1.500 pesetas para redimir su suerte de soldado.

Reemplazo de 1879.

Prevenir nuevamente al Ayuntamiento de Hinojosa proceda á la revision del mozo núm. 92.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 17 de Julio de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Gracia Mena, Aguilar, Camacho, Delgado; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 60, 61, 62, 64, 65, 66 y 67 del cupo de Baena, y 47 de Castro del Rio, y exceptuado de activo por razones de familia al 29 de Belmez.

Revision de 1883.

Declarar excluido de activo por exencion fisica al mozo núm. 12 del cupo de Villanueva del Duque.

Revision de 1882.

Declarar excluido de activo por exencion fisica al núm. 11 del cupo de Posadas.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 23 de Julio de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron: Castiñeira, Gracia Mena, Aguilar, Camacho, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 115 cupo de Aguilar; pendiente de fallo definitivo por hallarse cumpliendo condena al 46 de Castro del Rio, y excluido de activo por exencion fisica al 76 de Priego.

Revision de 1883.

Declarar soldado condicional al

mozo número 200 del cupo de Palma de Mallorca, y exceptuado de activo por razones de familia al 12 de la Carlota y 75 de Pozoblanco.

Revision de 1882.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo número 9 del cupo de Almedinilla.

Revision de 1881.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 247 de Córdoba, y vacante el número 184 del mismo cupo por fallecimiento del mozo Enrique Gonzalez Gonzalez.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 24 de Julio de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron: Aguilar, Camacho, Castiñeira, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 21 de Benamejí, y exceptuado de activo por razones de familia al 65 de Aguilar.

Revision de 1881.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia á los mozos números 8, 14, 27, 34, 39 y 45 de Iznájar.

Devolver informadas al Sr. Gobernador las instancias producidas á nombre de los mozos Manuel Solano Obrero del cupo de Córdoba y reemplazo de 1884, José Cabrera Moreno y Miguel Gavilan Mejias del de Cór

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. — Mes de Marzo del año económico de 1884 á 1885.
Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

doba, y reemplazo de 1882, en solitud de que se les devuelva el importe de su redencion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 30 de Julio de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilár, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado condicional al mozo número 11 del cupo de Bujalance; recluta disponible excedente de cupo al 127 de Priego, y exceptuado de activo por razones de familia al 17 de Montalban.

Revision de 1883.

Quedar enterada de la Real orden del 5 del actual, concediendo al mozo Manuel Vaquero y Gonzalez la devolucion de 1000 pesetas de las 1500 con que redimió su suerte de activo por el cupo de Córdoba.

Revision de 1881.

Declarar recluta disponible excedente de cupo á los mozos números 42 de la Carlota y 25 de Almedinilla.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 31 de Julio de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Camacho, Aguilár, Gracia Mena, Delgado; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 7 del cupo de Palenciana, 331 y 424 de Córdoba, y 22 de Fuente Obejuna.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Artículos.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.	Artículos. — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.	Total por secciones. — Pesetas.
	Capítulo I.—Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion.	6822 66		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	844 75		
1.º	Material de la Diputacion de fondos provinciales.	127 60		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	31 25		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	791 33	9864 58	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	291 66		
3.º	Material de estas Comisiones.	425		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	708 33		
4.º	Material de Arquitectura.	125		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	541 66		
2.º	Idem de bagajes.	1204 16		
3.º	Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial»	333 33	2912 48	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	833 33		
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	489 50		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	825	1048 71	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	34 21		
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	1408 25		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3185		
2.º	Id. id. id. del de Cabra.	1500		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	1184		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	624	10641 54	
4.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza, material y dietas.	487 50		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1482 04		
6.º	Biblioteca provincial.	520 75		
7.º	Museo provincial.	250		
	Capítulo VI.—Beneficencia.			
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de Agudos.	9745	45730	
2.º	Id. id. id. del de Crónicos.	6677		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	16338		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Ex pósitos.	12970		
	Capítulo VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	70280 64
	SECCION SEGUNDA.			
	Gastos voluntarios.			
	Capítulo II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	15037 65	15037 65	
	Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	4414 58	4414 58	19452 23
	Total general.			89732 87

En Córdoba á 28 de Febrero de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Manuel Conde Salazar,—V.º B.º; El Ordenador de pagos, Conde.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Marzo de 1884 á 1885.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion, aprobada por acuerdo de la Comision provincial de 14 de Marzo de 1885.

ARTICULOS.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Hospital de Agudos.		
Viveres	8366	66
Botica	1666	66
Camas	11500	>
Facultativos	1625	>
Practicantes	1852	82
Empleados	1494	69
Cargas	141	07
Culto	112	50
Generales	662	50
Resultas	>	27421 90
Hospital de Crónicos.		
Viveres	4183	33
Botica	583	33
Camas	2915	>
Facultativos	604	16
Practicantes	984	33
Empleados	432	19
Cargas	428	75
Culto	87	50
Generales	603	33
Resultas	>	10826 92
Casa Socorro-Hospicio.		
Viveres	11825	>
Botica	191	66
Camas	13383	33
Facultativos	187	50
Sirvientes	711	50
Empleados	2786	36
Cátedras	629	16
Gastos reproductivos	1450	>
Cargas	58	88
Culto	107	50
Generales	787	50
Resultas	>	32118 39
Casa Central de Expósitos.		
Viveres	4041	66
Botica	208	33
Camas	9091	66
Facultativos	375	>
Sirvientes	6455	56
Empleados	473	86
Cátedras	237	33
Cargas	209	14
Culto	95	83
Generales	937	50
Resultas	>	22125 87
Total.		92493 08

En Córdoba á 1.º de Marzo de 1885.—El Interventor, Tomás Recaredo de Obregon.—V.º B.º: El Presidente, Conde.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Subsidio.

Circular.

Próxima la época en que deben practicarse los trabajos para la formacion de la matrícula industrial y de comercio del inmediato año económico, segun preceptúa el art. 15 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, esta Administracion considera de su deber dirigirse á los señores Alcaldes de esta provincia, tanto para recordarles el cumplimiento de los artículos comprendidos en la seccion 1.ª, capítulo 2.º, relativos á la formacion del mencionado documento, cuanto para llamar su atencion acerca de todos y cada uno de los que constituyen las secciones 2.ª y 3.ª, referentes á la agremiacion y reclamaciones de agravio, los cuales es preciso se cumplan con el acierto que de consuno exigen el buen nombre de la Administracion y el derecho de los contribuyentes.

Es, pues, indispensable que los señores Alcaldes y Secretarios, así como cuantos individuos han de contribuir á la formacion de la matrícula, fijen su atencion en los preceptos antes apuntados, especialmente en los que señalan las circunstancias que han de tenerse en cuenta para la acertada clasificacion de los industriales y determinacion de las cuotas respectivas y á fin de que el trabajo de que se trata sea ejecutado cumplidamente en términos que ni esta Administracion se vea en su dia obligada á devolverle para que se rectifique, ni los interesados tengan motivo para reclamar bajo ningún concepto, al señalar el tiempo que en aquel debe invertirse, cree á la vez conveniente hacer las siguientes prevenciones:

1.ª Los trabajos para la formacion de la matrícula industrial del próximo año económico de 1885 á 86, darán principio en todos los pueblos de esta provincia el dia 1.º de Abril próximo, bajo la direccion é inmediata responsabilidad de los señores Alcaldes y Secretarios, cuya matrícula con su copia, con los recibos talonarios, extendida su matriz y con la lista cobratoria deberá presentarse en esta Administracion antes del dia 15 de Mayo próximo, plazo improrrogable; en la inteligencia que si algun Sr. Alcalde dejara de verificarlo se verá en el caso esta Administracion de proponer al señor Delegado de Hacienda la penalidad que preceptúa el artículo 17 del citado reglamento.

2.ª Los señores Alcaldes por lo mismo cuidarán de reclamar con anticipacion bastante de esta Administracion los recibos talonarios, así como de que por la Corporacion de su presidencia se señale en tiempo debido el recargo municipal que haya de imponerse sobre la contribucion de que se trata, que nunca puede exceder del 18 por 100.

3.ª Siendo indispensable que todas las matriculas y listas cobratorias vengan uniformes, se hace preciso que se reformen con los modelos que esta Administracion ha dado y que están conformes con los unidos al reglamento, teniendo muy en cuenta las advertencias puestas al final del primero, pues de lo contrario no se admitirá en esta oficina ninguno de dichos documentos.

Espera por último esta Administracion del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios Síndicos y clasificadores de los gremios, que inspirándose todos en el más exacto cumplimiento de sus deberes, han de evitarla el disgusto de tener que adoptar medidas coercitivas.

De quedar enterados de la presente circular darán aviso los señores Alcaldes á esta oficina sin pérdida de tiempo.

Córdoba 18 de Marzo de 1885.—Feliciano Mariño de Lovera.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 543.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporacion en el mes de Noviembre de 1884.

(Conclusion.)

Sesion del 24 de Noviembre.

Presidencia del Sr. D. Eduardo Alvarez de los Angeles.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta de la anterior, respectiva al 17 del actual.

Conceder á D. Carlos Matilla la licencia de tres meses que solicita para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar la subasta celebrada para la contratacion de varias prendas de uniforme, con destino á la Guardia municipal.

Permitir á D. Antonio Trujillo la construccion de una fabrica de ladrillo en un haza situada en el pago de la Salud.

Autorizar al Sr. Director del Asilo de Mendicidad, para que adquiera una caballeria con destino al servicio de aquel establecimiento.

Socorrer á los huérfanos Concepcion, Emilia, Emilio y Wilfredo Mora y Martinez, con la cantidad de 500 pesetas que habrán de constituirse en el Monte de Piedad hasta la mayor edad de los interesados.

Aprobar en todas sus partes el convenio celebrado entre la Comision de policia rural y el Director de la casa constructora de maquinaria de los Sres. Korting Hermanos de Barcelona, para la adquisicion de una caldera de vapor.

Anunciar la subasta para practicar las obras de reconstruccion necesaria en el pozo de los jardines de la Agricultura en donde ha de instalarse el pulsómetro proyectado con destino al riego de la plantacion y paseos.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro del carbon mineral necesario con destino á las operaciones de la matanza de cerdos.

Sesion del 28 de Noviembre.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta de la anterior.

Exponer al público el proyecto de alistamiento de los mozos responsables en el próximo reemplazo del Ejército, para su rectificacion y demás trámites legales.

Fijar en definitiva la cuota que por concierto deben abonar en este año económico los fabricantes de jabon.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente informadas por la Comision respectiva.

Declarar hijo adoptivo de esta ciudad al sabio filósofo Fr. Ceferino Gonzalez, actual Arzobispo de Sevilla, fijando el nombre de Cardenal Gonzalez á la denominada hoy Carrera del Puente, para perpetuar la grata memoria de su pontificado durante el tiempo que ha regido esta Diócesis.

Con lo que terminó esta sesion.

Aprobado el anterior extracto en sesion de 2 del actual, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicacion al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Córdoba 9 de Marzo de 1885. — Antonio Vazquez. B. V. Belmonte.

JUZGADOS.

Núm. 620.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Juan Martínez Bordenabe, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á instancia de don Agustín Gallego y Chaparro, como albacea de la testamentaria de don José de Burgos y Herrera, y autorizado para cobrar los créditos de la misma, contra don Luis Jurado y Madrid, vecino de Montilla, por cobro de tres mil novecientas veinte pesetas, he mandado anunciar en subasta pública las fincas que á continuacion se describen:

Una suerte de tierra calma, situada en las huertas de las Viñas, de este ruedo y término, de cabida de dos fanegas y diez celemines, equivalentes á una hectárea, setenta y tres áreas y cuarenta y siete centiáreas, que lindan por el Norte con tierras de Juan Arroyo, por Oeste con las servidumbres de aguas que afluyen á las huertas de las Viñas, por el Sur con el vallado de referidas huertas y por el Este con el camino del mismo nombre y tierras de Luisa Zafra y de Miguel Lopez; apreciada en tres mil ciento ochenta pesetas.

Una suerte de olivar, que constituye parte de la hacienda de la

Cañada, de este término, nombra da los ingertos, compuesta de diez celemines, que equivalen á cincuenta y una áreas y una centiárea, en cuya cabida radican cincuenta y siete olivos y linda por el Norte con la servidumbre que conduce á la Cabriñana y por Este, Sur y Oeste con mas olivos y viñas pertenecientes á don Luis Jurado Madrid, valuada en quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Otra suerte de viña que forma parte de dicha hacienda de la Cañada y situada en el pago de Góngora, de este término, compuesta de treinta celemines, dos cuartillos y cuatro estadales, equivalentes á diez y ocho áreas y treinta centiáreas, que linda por Norte y Oeste con igual plantío, de los herederos de don Joaquín Sentidas, por el Sur con mas viñas de don Bartolomé Polo y por el Este con el camino de la ciudad de Cabra, y ha sido apreciada en doscientas setenta pesetas.

Otra suerte de viña, perteneciente á la misma hacienda, situada en el pago de Riofrio, compuesta de treinta aranzadas y de ellas como dos desepadas, cuya cabida equivale á setenta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas; linda por Norte con olivos de don Luis Jurado, por el Este y Sur con viñas de don Joaquín Repiso y por el Oeste con la entrada al caserio; apreciada en mil seiscientos veinte pesetas.

Otra suerte de majuelo de viña, que es parte de repetida hacienda, compuesta de una fanega y cuatro celemines, que equivalen á treinta y una áreas y sesenta y ocho centiáreas y linda por el Norte con viñas de don Juan Mariano Algaba y otras de don Francisco Hidalgo, por Este mas de Francisco Solano, por Sur con las mismas viñas de don Agustín Salas; apreciada en mil ochocientas pesetas.

Una suerte de olivar que forma parte tambien de repetida hacienda de la Cañada, al sitio de las Zorreras, de este término, compuesta de una fanega, seis celemines y cinco octavos, equivalentes á noventa y cinco áreas y dos centiáreas, en cuya cabida se comprenden setenta y seis olivos, que linda por Norte con igual plantío de los herederos de don Agustín Tablada, por el Este con otros de don Agustín Salas, por Sur con sendas de Cabriñana y por Oeste olivos de don Luis Jurado; apreciada en quinientas setenta pesetas.

Otra suerte de olivar perteneciente á dicha hacienda de la Cañada, de cabida de una fanega, cuatro celemines y un cuartillo, que equivalen á ochenta y dos áreas y noventa y una centiáreas y en ellas setenta y nueve olivos y catorce faltas, que linda por Norte con otros de don Rafael Garcia, por Sur otros del señor Jurado y por Este mas de José Tablada; apreciada en seiscientos noventa pesetas.

Para el remate se señala el dia veinte de Abril próximo á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle San Roque número dos, y tendrá lugar con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes

del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta, que es el setenta y cinco por ciento de su avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado previamente ó acreditarán haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el diez por ciento del aprecio del prédio que traten de adquirir.

3.º Los postores no tendrán derecho á exigir otros títulos de las fincas que los que resultan unidos á los autos, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía plaza de las Cañas número veinte y seis, donde los interesados pueden examinarlos hasta el dia de la subasta.

Córdoba diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. — Juan Martínez. — El actuario, por mi compañero señor Cámara, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 602.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion ordinaria del dia 10 de Marzo de 1885, presidida por el Sr. Gobernador civil D. Joaquín Garcia y Espinosa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que en el arqueo efectuado el dia 8 del presente mes, resultaba existente en la Caja de primera enseñanza la cantidad de 105.627 pesetas 16 céntimos.

De haberse publicado en el «Boletín oficial» la relacion de los ingresos efectuados durante el mes de Febrero último por la Sucursal del Banco de España, para el pago de las atenciones de instruccion primaria, y el anuncio de las próximas oposiciones, cuyo plazo de convocatoria termina el dia seis del próximo mes de Abril, y de que el Rectorado ha eliminado de dicho anuncio la primera escuela elemental de niños de Aguilar y la de Adamuz, por no haberse declarado aún las vacantes por la Superioridad.

De que el referido Rectorado llama la atencion sobre la Real orden de 16 de Diciembre último, estableciendo un nuevo concurso, que se denomina de entrada libre, para proveer escuelas incompletas, y diciendo las vacantes que en él se han de comprender.

De que el mismo Centro significa la necesidad de que no se apruebe la creacion de ninguna plaza de auxiliar, cuyo sueldo no sea la mitad del que corresponde al Maestro.

De que el Alcalde de Montilla remite el certificado del acta de la toma de posesion del auxiliar interino de la escuela superior.

Conceder diez dias de licencia á la Maestra de la escuela de niñas

de La Carlota para evacuar asuntos de familia; pero preguntando al Alcalde, antes de correr las órdenes, si dicha Maestra usó de la licencia que con igual motivo se le concedió en el mes de Noviembre último.

Participar al Habilitado, al Rectorado y á la Junta provincial de Sevilla la fecha en que D. Angel Rey tomó posesion de la segunda escuela de niños de Torrecampo, interesando de la última remita los antecedentes que en ella existan de dicho Maestro y comuniquen la posesion de D. Antonio Areales en la escuela de Badolatosa.

Decir al Alcalde de Granjuela que las cartas de pago de los ingresos que efectúa la Sucursal del Banco, las recoje dicha dependencia, y que el certificado de tener aquel pueblo satisfechas las obligaciones de primera enseñanza en el pasado año de 1883 á 84, se entregó en tiempo oportuno.

Pasar con favorable informe á la Excm. Diputacion provincial las cuentas de la Escuela Normal de Maestros y de la de Maestras respectivas al mes de Febrero último, y una instancia del Maestro de la Escuela de niños de la Casa Hospicio en solicitud de que se le indemnicen las retribuciones en el presupuesto de la provincia.

Unir á sus antecedentes para resolver en su dia lo que proceda, las copias de presupuestos y de una Real orden que remite el Director del Instituto de Cabra.

Conceder quince dias de licencia para evacuar asuntos urgentes en esta capital al Maestro de la escuela de niños de Castil de Campos.

Mandar á informe del Alcalde de Luque una instancia de la Maestra de aquella escuela de niñas, en solicitud de que se le abonen los atrasos que le adeuda el Ayuntamiento.

Decir al Rectorado las fechas en que fueron ratificadas en la posesion de sus destinos, con el aumento de sueldo, las Maestras de las escuelas públicas de esta capital y la de la tercera de Montilla.

Pasar á la Excm. Diputacion provincial nota de las cantidades que para la Secretaría de esta Junta, Inspeccion, Caja é Intervencion de los fondos de primera enseñanza y aumento gradual de sueldo á los Maestros deben consignar en el presupuesto del próximo año económico de 1885 á 86.

Expedir, de conformidad á lo acordado por la Junta, la certificacion que interesa el segundo profesor de la Escuela Normal de Maestros.

Con lo que terminó la sesion. — P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

Imp. del «Diario de Córdoba.»